



Municipalidad distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0043-2015-MDC-A.

Canchaque, 20 de febrero del 2015.

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son Órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia como lo establece la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo II de su Título Preliminar;

El artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo según contenido del artículo 20° inciso 6° de la presente Ley, compete al alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a la Leyes y Ordenanzas;

Es política actual del gobierno municipal resaltar la participación de las personas que están al servicio de la sociedad, en el ámbito del quehacer Educativo, Social, Laboral y Cultural, los mismos que vienen contribuyendo con su aporte al desarrollo institucional del Distrito de Canchaque.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N°27972, y art. 20 incisos 1) y 6) de la Ley acotada:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER COMO HUÉSPED ILUSTRE y FELICITAR POR SU LABOR al Congresista de la República: **SANTIAGO GASTAÑADUI RAMÍREZ**, a mérito de su reconocida misión, aporte auténtico, meritorio y encomiable, con un afán desinteresado por y para el desarrollo de nuestro país, hacen de él un insigne personaje, el cual nos honra con su visita a esta hospitalaria ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General, a través de la oficina de Imagen Institucional la difusión respectiva y a la oficina de Informática la publicación en el Portal de nuestra institución.

ARTÍCULO TERCERO.- Poner de conocimiento al interesado para los fines pertinentes del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO LOCAL DISTRICTAL
CANCHAQUE - HBBA - PIURA
Prof. Fidel A. Ramírez Vidarte
ALCALDE

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTÍN S/N CANCHAQUE

Tel. (073) 639757 – (073) 639758